# REGLAMENTO (CEE) Nº 2959/87 DE LA COMISIÓN

## de 1 de octubre de 1987

## por el que se suspende la fijación de las restituciones a la exportación para el gluten de trigo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1900/87 (2), y, en particular, el primer párrafo del apartado 7 de su artículo 16,

Considerando que el apartado 7 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 2727/75 establece la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones relativas a la fijación anticipada de las restituciones si la situación del mercado permitiera comprobar la existencia de dificultades debidos a la aplicación de esas disposiciones o si tales dificultades pudieran producirse ;

Considerando que el mantenimiento del régimen puede implicar la fijación anticipada, a corto plazo, de las restituciones para cantidades considerablemente mayores que las previsibles en condiciones más normales ;

Considerando que la situación descrita conduce a suspender temporalmente la aplicación de las disposiciones relativas a la fijación anticipada de las restituciones para los productos de que se trate ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Se suspende la fijación anticipada de las restituciones a la exportación para el gluten de trigo (subpartida 11.09 A del arancel aduanero común) del 2 al 9 octubre de 1987.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de octubre de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 1987.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESSEN

*Vicepresidente*

(1) DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.
(2) DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 40.